



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de agosto de 2009
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Nota verbal de fecha 28 de agosto de 2009 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y tiene el honor de informar de las medidas adoptadas por el Gobierno del Brasil en relación con la aplicación de la resolución 1874 (2009).

En cumplimiento del párrafo 22 de la resolución 1874 (2009), la Misión Permanente del Brasil informa al Comité de que, en virtud del Decreto Presidencial 6.935, de 12 de agosto de 2009, las disposiciones de dicha resolución se incorporaron en la legislación brasileña y pasaron a ser obligatorias para todas las autoridades del país. Se adjunta una copia del decreto*.

La Misión Permanente del Brasil informa también al Comité de que la Coordinación General de Bienes Estratégicos del Ministerio de Ciencia y Tecnología confirmó que, en los últimos años, no se han realizado intercambios comerciales de los artículos sancionados de conformidad con las resoluciones 1874 (2009) y 1718 (2006) entre el Brasil y la República Popular Democrática de Corea. Ningún proveedor brasileño recibió pedidos de compradores de la República Popular Democrática de Corea. Tampoco se realizan actividades de capacitación técnica, asistencia o asesoramiento relacionadas con el suministro, la fabricación, el mantenimiento o la utilización de esos materiales entre el Brasil y la República Popular Democrática de Corea ni hay nacionales de un país que presten estos servicios al otro.

* El texto del decreto puede consultarse en los archivos de la Secretaría.

